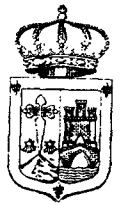


BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Jueves, 29 de diciembre de 1983

Número 150

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES		Ayuntamientos	1550
Normas para el visado de las autorizaciones de transporte de servicio público y privado del año 1984	1549	IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
DELEGACION DE HACIENDA		JUZGADOS	
Consejo para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales. La Rioja		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	1551
Régimen Catastral de la Contribución Territorial Urbana a partir de 1 de enero de 1984.	1550		

I Administración del Estado

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se establecen normas para el visado de las autorizaciones de transporte de servicio público y privado del año 1984.

Ilmos. Sres.: El visado anual de las autorizaciones de transporte está regulado por el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y por las disposiciones complementarias posteriores relativas al procedimiento, calendario, documentación y efectos del mismo.

Cada año es necesario precisar las modificaciones de detalle motivadas por las circunstancias concretas del momento.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.— Para el visado de las autorizaciones de transporte correspondiente al año 1984 se observará el siguiente calendario:

A) Del 2 al 31 de enero, para la solicitud de visados de los vehículos de servicio público y privado de viajeros (series VR, VD, VP, VC y VT).

B) Del 1 de febrero al 31 de marzo, para solicitud de visados de los vehículos de servicio público de mercancías y mixtos (series MR, MDC, MDCC, MDCN, MDCN-P, MDF, MDFC, XR, XDC, XDCC, XDF, DC y TD).

C) Del 1 de febrero al 30 de abril, para solicitud de visados de los vehículos de servicio privado de mercancías y mixtos (series MP, MC, TP, XP y XC).

Segundo.— El plazo para la entrega de los visados de los vehículos se extenderá hasta treinta días después de la fecha señalada como límite para la solicitud de los mismos.

A partir de esa fecha, aquellas tarjetas que no hayan sido visadas se considerarán caducadas a todos los efectos, y por la provincia respectiva se tramitará la baja correspondiente mediante envío inmediato del ejemplar del Registro Provincial (ficha perforada o copia de la tarjeta visado de transporte) al Registro General de Tarjetas, debidamente diligenciado.

Tercero.— Para obtener el visado de las autorizaciones de transporte de viajeros, mercancías o mixtos sus titulares deberán presentar, con el impreso de petición (MT-1), debidamente cumplimentado, en el órgano correspondiente para la realización del visado, la siguiente documentación:

Autorizaciones de servicio público:

A) Original o fotocopia del documento nacional de identidad o número de registro de Empresa.

B) Original o fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular o titulares de la autorización.

C) Libro de reclamaciones.

Autorizaciones de servicio privado:

A) Original o fotocopia del documento nacional de identidad o número de registro de Empresa.

B) Original o fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular o titulares de la autorización.